

Decreto No. 1190, que jubila con pensión del Estado al señor Pedro Pablo Villanueva Astol

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1190

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al señor Pedro Pablo Villanueva Astol.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1191, que concede la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Universal", de Sabana Grande de Palenque,

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1191

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley N° 520, sobre Asociaciones

que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Universal", con su domicilio en el Distrito Municipal de Sabana Grande de Palenque, Provincia de San Cristóbal. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.---Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1192, que concede la incorporación a la Cooperativa "Nacional de Consumo Médico", de Santiago.
(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1192

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1961, la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26